

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 7 DE ENERO DE 1913.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Em- bolada- do	CAMBIO DE HOY	
HORA	o/o		e/s	FECHA	o/o	o/o				o/o	
		4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.					ACCIONES				
31-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		4-1-913	446,50	Banco de España.....	500			447,00, 448,00 y 448,50	
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » » »		4-1-913	287,50	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500	40			
2-8-912	84,35	» D, de 12.500 » » » »		31-12-912	242,00	Banco Hipotecario de España..	500				
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » » »		16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250				
29-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » » »		4-1-913	141,00	Banco Hispano-Americano.....	500	45		141,00	
14-11-912	95,20	» A, de 500 » » » »		28-12-912	126,00	Banco Español de Crédito:....	250				
23-10-912	85,00	» H, de 200 » » » »		3-1-913	268,00	Unión Española de Explosivos..	100				
38-10-912	85,00	» G, de 100 » » » »		3-1-913	41,25	Socied. Gral. Azuc.* España. Preferentes.	500			41,25	
2-8-912	84,85	En diferentes series.....		4-1-913	13,00	» » » Ordinarias..	500			18,00	
		4 POR 100 INTERIOR (30 Eneles de 1908)		3-1-913	312,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
4-1-913	83,30	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	83,35 y 60	30-10-912	62,50	La Papelera Española.....	500				
4-1-913	83,30	» E, de 25.000 » » » »	83,60	31-12-912	79,00	Unión Alcohólica Española....	500				
4-1-913	83,55	» D, de 12.500 » » » »	83,80	31-7-910	99,50	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100				
4-1-913	83,75	» C, de 5.000 » » » »	84,10 y 05	11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500				
4-1-913	83,80	» B, de 2.500 » » » »	84,15, 10 y 05	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500				
4-1-913	86,90	» A, de 500 » » » »	87,25 y 40	3-1-913	105,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
4-1-913	87,50	» H, de 200 » » » »	87,50	2-1-913	495,50	Idem Norte de España.....	475				
4-1-913	87,53	» G, de 100 » » » »	87,50	4-1-913	478,75	B.* Español del Río de la Plata.				479, 470,25 y 479,50	
4-1-913	84,40	En diferentes series.....	87,25, 40, 85,50 y 84,30			OBLIGACIONES					
		4 plazo.		4-1-913	101,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		101,65, 80 y 70	
3-1-913	83,60	Fin corriente.....	83,75 y 80	2-1-913	78,00	Socied. Gral. Azuc.* Española..	500	4			
		4 POR 100 AMORTIZABLE		15-10-910	91,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500	5			
4-1-913	93,20	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	93,25	10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5			
4-1-913	93,20	» D, de 12.500 » » » »	93,25	21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5			
3-1-913	93,20	» C, de 5.000 » » » »	93,25	31-12-912	104,00	P. E. N. Z. A., Valladolid 4 Ariza. Serie A.	500	5			
4-1-913	93,20	» B, de 2.500 » » » »		10-3-908	102,00	Idem id., id. id..... » B.	500	4 1/2			
4-1-913	93,20	» A, de 100 » » » »	93,50	2-1-913	94,60	Idem id., id. id..... » C.	500	4			
3-1-913	93,20	En diferentes series.....	93,25			Idem Norte de España. Labeled 47 Enero 1908.					
		5 POR 100 AMORTIZABLE		31-12-912	79,00	» » » 1.ª serie.	475				
		Al contado.		31-12-912	78,00	» » » 2.ª serie.	475	11			
4-1-913	100,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	100,85	30-9-912	82,00	» » » 3.ª serie.	475	8			
3-1-913	100,95	» E, de 25.000 » » » »	100,95	30-9-912	82,00	» » » 4.ª serie.	475	8			
4-1-913	100,95	» D, de 12.500 » » » »	101,00	21-12-912	79,00	» » » 5.ª serie.	500	8			
4-1-913	101,05	» C, de 5.000 » » » »	101,00			Ayuntamiento de Madrid.					
4-1-913	101,05	» B, de 2.500 » » » »	101,00	23-12-912	76,00	Obligaciones.....	100	4			
4-1-913	101,10	» A, de 500 » » » »	101,20	27-12-912	82,00	Idem por resultas.....	500	4			
4-1-913	101,10	En diferentes series.....	101,00 y 101,05	4-1-913	87,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5			
				3-1-913	91,50	Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500	4 1/2			
				77-12-912	100,00	Diputación provincial de Madrid.					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	847.900
Idem fin corriente.....	100.000
Idem fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	116.500
5 por 100 amortizable.....	291.000
Acciones del Banco de España.....	32.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	0.000
Azucareras.—Preferentes.....	57.000
Idem ordinarias.....	10.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	276.000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, total.....	775.000
Cambio medio.....	166,75
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	12.000
Cambio medio.....	26,868

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Enero de 1913.

La distribución de la presión atmosférica es hoy semejante á la de ayer; las presiones más bajas residen al NW. de Escocia y al occidente de Irlanda, y las más altas presiones persisten sobre el centro de Europa, quedando también un área anticiclónica en la mitad oriental de nuestra península.

Las lluvias observadas durante las últimas veinticuatro horas son de muy poca importancia, el cielo está por toda España más claro que durante el día de ayer, el viento sopla débilmente, de di-

rección variable, el mar generalmente está tranquilo y la temperatura es suave, la máxima de ayer fué de 18° en Huelva y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Oviedo, Segovia, Ternel y Albalade.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Eslilla y Misión Católica de Tánger.

Las presiones débiles residen al Sur

de Islandia y se aproxima á Galicia un centro de perturbación.

Hay mar gruesa en el Atlántico á la altura de Irlanda, marejadilla en el Cantábrico, y el Mediterráneo está tranquilo.

Es probable que el tiempo empeore en las costas de Galicia y que se propague al Cantábrico. También tiende á empeorar el tiempo en el Mediterráneo.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 7 de Enero de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Lluvia 6 nuevo en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	710.50	6.5	84	NNE....	2= Muy flojo..	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 9,2
4	709.31	6.0	83	NNE....	0= Calma.....	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 5,1
8	709.29	5.6	89	NNE....	0= Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 39,0
12	708.90	8.4	03	Calma..	0= Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4,4
16	707.07	8.0	67	SE.....	1= Ventolina..	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 158
20	706.89	6.4	77	Calma...	0= Calma.....	>	Cubierto.	

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de La Rambla.

D. Lorenzo García Juan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Junta municipal, en sesión del día 5 del corriente, y habiéndose dado cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los Servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta de todo el servicio inherente á la Administración municipal, ó gestión directa del impuesto de Consumos, durante el próximo año de 1913, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Pliego de condiciones.

1.º Este contrato tiene por objeto la prestación al Municipio de cuantos servicios sean inherentes á la recaudación por el sistema de administración ó gestión directa del impuesto de Consumos, sal y alcoholos, encabezado con la Hacienda y del recargo sobre el mismo impuesto, establecido para atenciones del presupuesto municipal durante el ejercicio de 1913, con arreglo á la tarifa vigente, aplicable á la clase segunda de población.

2.º Quedará obligado el contratista á ingresar diariamente en la Caja municipal la suma necesaria, para que durante cada mensualidad represente la cuota parte de la cantidad en que como rendimiento mínimo de la renta se le hubiese adjudicado el servicio. La liquidación correspondiente se verificará el día 25 de cada mes, y si resultare no haber ingre-

sado la cantidad á que ascienda la expresada cuota parte, se procederá por la Alcaldía á la intervención de la recaudación, repitiendo á la vez contra la fianza constituida.

3.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos que el servicio de administración ocasiona, así como el personal como los de material, quedando, por tanto, relevado de la obligación de rendir cuentas de los mismos.

4.º Como remuneración ó compensación de los servicios que ha de prestar el contratista, de los gastos que ha de sufragar y de las obligaciones que contrae, percibirá la totalidad de la suma en que la recaudación exceda de 60.200 pesetas 72 céntimos, calculadas como rendimiento mínimo de la renta, según el estado presupuesto de especies formado por la Corporación.

5.º Será facultad del contratista la designación de los empleados de todas clases de que se hubiere de valer, si bien habrá de someter los nombramientos á la aprobación del Ayuntamiento ó del Alcalde, según corresponda.

6.º El Ayuntamiento se reserva el derecho de ejercer en la gestión del contratista la intervención que fuere indispensable para garantizar los intereses municipales y de los particulares.

7.º La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, á las once del día siguiente á los treinta contados desde el día en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó del inmediato posterior si aquél fuese festivo, bajo la presidencia del Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y de Notario.

8.º Las proposiciones habrán de verificarse mediante pliegos cerrados, extendidos en papel de undécima clase, con

sujeción al modelo inserto al final, cuyos pliegos podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, y hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, observándose en esto todo las demás prescripciones contenidas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Se considerará como proposición más ventajosa, y será preferida, aquella por la que se ofrezca el ingreso de mayor cantidad en el concepto de rendimiento mínimo de la renta, y en igualdad de oferta la que tenga el número más bajo de presentación.

9.º Para tomar parte en la subasta, deberá constituirse en la Caja municipal el depósito previo de 3.010 pesetas 48 céntimos, equivalentes á 15 por 100 del rendimiento mínimo calculado.

Dentro de los diez días siguientes á la adjudicación definitiva, el adjudicatario habrá de prestar fianza de alguna de las tres clases siguientes:

Primera. En efectivo metálico por pesetas 8.000, consignadas en la Caja municipal;

Segunda. Hipotecaria, sobre bienes bastantes á responder de 15.000 pesetas; y

Tercera. Personal, de contribuyentes que sean aceptados por la Corporación y que respondan del importe del 50 por 100 de la cantidad en que se adjudique el servicio.

Constituida la fianza, se citará al rematante para que en el día que se le señale concurra á otorgar la escritura.

10. Este contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio, ni la rescisión; quedando sometido á los Tribunales del domicilio

del Ayuntamiento que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Será de cuenta del adjudicatario ó contratista los gastos de anuncios y timbre y cuantos ocasionen la subasta y la formalización del contrato.

12. A los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se designa al Letrado D. Francisco Gómez Jiménez.

La Ramba, 28 de Diciembre de 1912.—Lorenzo García.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Gabriel Escrivano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de administración municipal para la cobranza del impuesto de Consumos, y sus recargos en este Municipio, durante el presente año de 1913, acompaña por separado el resguardo del depósito constituido de 5 por 100, y se obliga á prestar dicho servicio mediante el ingreso en la Caja municipal de la cantidad ... (tantas pesetas en letra.)

(Fecha y firma del proponente ó de su apoderado.)

S-991

Resolución administrativa de Vigo.

El Jefe administrativo de la Plaza de Santiago.

Hace saber: Que debiendo celebrarse una primera convocatoria de proposiciones libres, en virtud de lo dispuesto por el señor Intendente militar de la octava Región en 29 de Diciembre próximo pasado, previamente facultado por el Excelentísimo señor Ministro de la Guerra en telegrama de 26 del mismo, por haber sido declaradas desiertas las dos subastas celebradas con objeto de contratar el suministro de los artículos de pan y pienso necesarios para las tropas y ganados del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes de la Plaza de Santiago, durante el año agrícola de 1912 á 1913, se convoca por el presente á una pública licitación, que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de Santiago, á las catorce horas del día 22 del actual, en cuyo acto regirá el pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables, desde la fecha hasta el 20 del corriente, en las oficinas del Parque de Intendencia de Vigo, calle de Lepanto, número 13, piso primero, debiendo hacer constar que en dicho acto se admitirán aquellas proposiciones que sin hacer alteración del precio límite modifiquen algunas de las condiciones del pliego.

Los precios límites que regirán en dicho acto serán:

Por cada ración de pan de peso de 630 gramos, 22 céntimos de peseta.

Por cada ración de cebada con peso de cuatro kilogramos, 75 céntimos de peseta.

Por cada ración de paja con peso de seis kilogramos, 42 céntimos de peseta.

El importe de la garantía para tomar parte en la convocatoria es de 1.148 pesetas efectivas, ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La convocatoria se celebrará con arreglo al Reglamento de contratación ad-

ministrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en las proposiciones las provincias de que proceden los productos mencionados.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acreditan la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer por el concepto en que comparezca el firmante.

Vigo, 3 de Enero de 1913.—El Jefe administrativo, Ramón Carrasco.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia de la Coruña fecha ... de ... de ... para la contratación á precios fijos del servicio de subvenciones militares de la Plaza de Santiago, durante el año agrícola de 1912 á 1913 y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo á prestar el mencionado servicio en las condiciones y precios siguientes:

CONDICIONES

Por cada ración de pan con peso de 630 gramos, ... céntimos de peseta (en letra).

Por cada ración de cebada con peso de cuatro kilogramos, ... céntimos de peseta (en letra).

Por cada ración de paja con peso de seis kilogramos, ... céntimos de peseta (en letra).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer por el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de tal Plaza, provincia de ...

(Fecha, firma y rúbrica.)

Nota.—Si firma por poder se expresará por ante firma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S-3

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Alhaurín el Grande.

Por el señor Jefe de la Sección provincial, con fecha 12 de Junio de 1911 se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1909 y en el 15 del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo de ignorado paradero el deudor á que se refiere la presente notificación, se cita por medio de la presente para que en el término fijado se presente en esta Agencia para hacer efectivo el débito que le resulta; bien entendido, que de no efectuarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Deudor que se cita.

D. Juan García Tirado, 53,99 pesetas.

Alhaurín el Grande, 25 de Noviembre de 1912.—El Agente ejecutivo, José Manzano. P-4501

Por el señor Jefe de la Sección provincial, con fecha 12 de Junio de 1911 se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1909 y en el 15 del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no conociéndose en la actualidad el domicilio del deudor á que se refiere la presente notificación, se cita por medio del presente para que en el término fijado se presente en esta Agencia para hacer efectivo el débito que le resulta; bien entendido, que de no efectuarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Deudor que se cita.

D. José Albarracln García, 35,84 pesetas.

Alhaurín el Grande, 25 de Noviembre de 1912.—El Agente ejecutivo, José Manzano. P-4502

Por el señor Jefe de la Sección provincial, con fecha 12 de Junio de 1911 se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1909 y en el 15 del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo de ignorado paradero el

deudor ó deudora á que se refiere la presente notificación, se cita por medio del presente para que en el término fijado se presente en esta Agencia para hacer efectivo el débito que resulta; bien entendido, que de no efectuarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Deudora que se cita.

D.^a Juana Vázquez Lucona, 120,95 pesetas.

Alhaurín el Grande, 22 de Noviembre de 1912.—El Agente ejecutivo, José Manzano. P—4503

Por el señor Jefe de la Sección provincial, con fecha 12 de Junio de 1911 se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1909 y en el 15 del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los deudores incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese esta providencia á los deudores, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo de ignorado paradero el deudor á que se refiere la presente notificación, se cita por medio de la presente para que en el término fijado se presente en esta Agencia para hacer efectivo el débito que le resulta; bien entendido, que de no efectuarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Deudor que se cita.

D. Gabriel Sánchez Oña, 26,73 pesetas.

Alhaurín el Grande, 26 de Noviembre de 1912.—El Agente ejecutivo, José Manzano. P—4504

Recaudación de Contribuciones de Alcolea de Tajo.

Contribución urbana.—Años varios.

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Melitón Moreno, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Melitón Moreno, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la fincas que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribo de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
Una casa en Alcolea de Tajo, sita en la plaza del Cerro, sin número; lind: por

derecha, con Juan Antonio Escobar; izquierda, con calleja del Cerro, y espalda, con otra de Francisca Moreno.

En Alcolea de Tajo á 20 de Diciembre de 1912.—El Recaudador, Juan Rodríguez. P—4644

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Bárbara Sánchez por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.^a Bárbara Sánchez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo á la deudora requiriéndole además para que el término de tercero día haga entrega al que suscribo de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas es la siguiente:
Una casa sin número; linda: por derecha, con otra de María Sánchez Martín; izquierda, con Felipe Rodríguez, y espalda, con herederos de María Guadiana.

En Alcolea de Tajo á 20 de Diciembre de 1912.—El Recaudador, Juan Rodríguez. P—4645

Recaudación de Contribuciones de Almadén.

D. Tertuliano Delgado Lozano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almadén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de canon de superficie de minas, ha dictado con fecha 9 de Diciembre la siguiente

«Providencia.—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia este expediente, instruido contra D. Alfonso Berges por débitos de canon de superficie de la mina *Fortuna*, de este término, pertenecientes al año 1911, y que importan la cantidad de 90 pesetas de principal y 13,50 pesetas de apremio; procédase á notificar al deudor el importe de su descubrimiento; advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no lo hace efectivo, se procederá al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo desconocido el deudor, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Almadén á 15 de Diciembre de 1912. El Recaudador, Tertuliano Delgado. P—11

Agencia ejecutiva de la primera zona de Belmonte.

Pueblo de Mota del Cuervo.

D. José Saiz Martínez, Agente ejecutivo para la recaudación de Contribuciones en el pueblo de Mota del Cuervo.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que tramito contra varios deudores que cupiera se relacionarán, con indicación del descubrimiento y concepto, en cada uno de ellos, ha dictado, con fecha 24 del actual, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo de domicilio ignorado los deudores que á continuación se relacionan, y á fin de que sean notificados, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, toda vez que no han hecho la designación de representantes que determinan los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

D. Angel Lodares, adeuda por Contribución rústica de los años 1890-91 á primero, segundo y tercer trimestre de 1912, 1.300,91 pesetas.

D.^a Antonia Ramírez, adeuda por Contribución rústica de los años de 1890-91 á primero, segundo y tercer trimestre de 1912, 844,53 pesetas.

D. Antonio Erías, adeuda por Contribución rústica de los años 1890-91 á 1892-93 y 1907 á primero, segundo y tercer trimestre de 1912, 337,87 pesetas.

D. Celestino Delgado, adeuda por Contribución rústica de los años 1906 al tercer trimestre de 1912, 157,27 pesetas.

Viuda de D. Juan Estollar, adeuda por Contribución rústica de los años 1890-91 al tercer trimestre de 1912, 551,60 pesetas.

Viuda de D. Juan de los Herreros, adeuda por Contribución rústica de los años 1890-91 al tercer trimestre de 1912, 1.427,18 pesetas.

Viuda de D. Benito Soler, adeuda por Contribución rústica de los años 1890-91 al tercer trimestre de 1912, 557,57 pesetas.

Viuda de D. Pascual Nuño, adeuda por Contribución rústica de los años 1890-91 al tercer trimestre de 1912, 716,89 pesetas.

Y para que surta efectos de notificación, extendiendo el presente edicto para su inserción en los periódicos oficiales y exposición en el tablón de la Alcaldía, en Mota del Cuervo á 27 de Noviembre de 1912.—El Agente, José Saiz. P—4552

Recaudación de Contribuciones de la zona de Caravaca (Murcia).

Pueblo de Cohégín.—Contribución rústica. Primer trimestre de 1903.

Por la Recaudación de Contribuciones de esta localidad, en su período ejecutivo, se ha dictado en 26 de Marzo de 1903, contra todos los contribuyentes compren-

didos en el expediente general formado por débitos de la Contribución y trimestre expresados, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la relacionada á continuación, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda para que se inserte en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que las notificaciones á ella dirigidas surtan sus efectos, toda vez que la deudora relacionada á continuación figura en la sección de forasteros, sin que haya designado persona que la represente en este pueblo.

Nombre de la deudora.

Encarnación Chico de Guzmán, 1971 pesetas.

Chegán á 28 de Octubre de 1912.—El Agente-Recaudador, Juan A. Dalgado. P—4576

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1904.

Por la Recaudación de Contribuciones de esta localidad, en su período ejecutivo, se ha dictado en 21 de Marzo de 1904, contra todos los contribuyentes comprendidos en el expediente general formado por débitos de la Contribución y trimestre expresados, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la relacionada á continuación, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda para que se inserte en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que las notificaciones á ellas dirigidas, surtan sus efectos, toda vez que la deudora relacionada á continuación figura en la sección de forasteros, sin que haya designado persona que la represente en este pueblo.

Nombre de la deudora.

Encarnación Chico de Guzmán, 5,70 pesetas.

Chegán, 28 de Octubre de 1912.—El Agente-Recaudador, Juan A. Dalgado. P—4577

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cheiva.

D. Nicolás Martínez Madrid, Agente auxiliar de la única zona de Cheiva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Asensio Esparza, vecino de Castielfabib, sin que en la actualidad conste su residencia, con fecha 24 se ha dictado lo que sigue:

Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por caberle el tipo legal las de D. Guillermo Martínez Cortés, respecto á las fincas situadas la primera en la partida del Barranco Ilondo; la segunda, en la de la Hoya, y la tercera, en la de Carra Adomón, de esta término municipal, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe de ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación en el acto del otorgamiento de la escritura, teniendo lugar ésta el día 22 del mes de Diciembre del año corriente ante el Notario de Cheiva D. Pedro Solís y Luch.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.

Y siendo usted el deudor á quien se refiere la anterior providencia, se la notifico conforme á lo prevenido en la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900 para su debido conocimiento.

Castielfabib, 25 de Noviembre de 1912. El Agente, Nicolás Martínez. P—4566

Agencia ejecutiva de la zona de Noguera.

Para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, y por ser desconocido el paradero del individuo objeto de este expediente, copio lo que literalemente dice:

Providencia.—Habiendo transcurrido con exceso el término señalado en la providencia anterior, y no habiendo comparecido el deudor ni quien su derecho represente, á pesar de haberlo insertado en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, á satisfacer el pago del descuberto que consta de estas diligencias, procédase al embargo de las fincas que resulten ser responsables á tal descuberto.

Diligencia de embargo.

En Peña del Monte, á 2 de Noviembre de 1912 Yo el Recaudador auxiliar de Contribuciones y apremios de este término y zona, me constituí en esta localidad con el fin de hacer efectivos el descuberto que consta de este expediente, y como no se ha habido el deudor, requirí en forma al Alcalde de barrio de esta parroquia D. Domingo Barroiro, á fin de que si estaba en alancea satisficiera la cantidad que se reclama, y como ha contestado que no se hallaba dispuesto á tal solventar y que si podía designar, por serle conocidas, las fincas sobre las cuales gravita este impuesto por su orden y designación, procedí á hacer la traba en las siguientes:

1.º Monte al nombramiento de Lumbrija, superficie aproximada 12 áreas 78 centiáreas; linderos: Norte, Benito Domí-

quez; Este, José López; Sur, Sotero Alvarez, y Oeste, camino público.

2.º Monte al nombramiento de Chao, de seis áreas y 29 centiáreas; linderos: Norte y Oeste, Sebastián Gómez; Este, Juan López, y Sur, Francisco González.

3.º Monte al nombramiento de Barra, superficie un área; linderos: Norte y Este, Sebastián Gómez; Sur, José Domínguez, y Oeste, presa de regar.

4.º Monte en Bouzas, superficie 12 áreas; linderos: Norte, presa de regar; Sur, camino público; Este, herederos de Pedro Pato, y Oeste, José Domínguez y Otero.

5.º Soto en Bouzas, de seis áreas de superficie con dos cañadíos; linderos: Norte, Sebastián Gómez; Este y Sur, arroyo, y Oeste, herederos de Pedro Pato.

6.º Labradío al Oboneras, superficie un área; linderos: Norte, camino; Sur, Sebastián Gómez; Este, Santos Blanco, y Oeste, José Alvarez.

7.º Monte en Triguil, de superficie un área; linderos: Norte, Sebastián Gómez; Este y Oeste, José Alvarez, y Sur, Benito Domínguez.

Como cual, y poseiendo conocidas más fincas de la pertenencia del deudor, doy por terminada esta diligencia que firman conmigo los concurrentes de que certifico.

Peña á 2 de Noviembre de 1912.—José Alvarez.—José Velga.—Domingo Barroiro.—Modesto Alvarez.

Diligencia.

Para la celebración de la subasta de las fincas embargadas á D. José Rodríguez Escureu, vecino de Fondolevila, acuerda esta ejecución el día 23 de Diciembre de 1912, en Armeriz, pueblo de Cardener, oficinas de esta Recaudación, horas de nueve de la mañana, y para remitir al *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, expido por triplicado copia literal del referido expediente y certifico.

Noguera, 12 de Diciembre de 1912.—El Agente, Modesto Alvarez. P—4566

Agencia ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Miguel Ramón Barillo, Agente auxiliar de la Arrandataría de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda Pública por el concepto de milida les, correspondiente al año 1911, del pueblo de Tosa, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Junio último, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos los bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudor que se cita.

Miguel Gordils Marín, 4,95 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en esta localidad persona que lo represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Tossa, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés a 9 de Diciembre de 1912.—Miguel Ramón.

P—4640

D. Miguel Ramón Burillo, Agente auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1911, del pueblo de Bruñola, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Junio último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Pedro Escuder, 1,49 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Bruñola, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 2 de Diciembre de 1912.—Miguel Ramón. P—4637

Agencia ejecutiva de la zona de Sillo.*Contribución urbana.—Varios años.*

D. Luis Rodríguez Cabrera, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de Villatobas,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Enrique García Arisco, vecino desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Enrique García Arisco sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del actual, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Villatobas y su calle del Becho, número 9; lindas por la derecha, con Gabina Sánchez Juárez; izquierda, Lorenzo Sánchez Prieto, y espalda, Eusebio Basto; capitalizada y valorada en 718,75 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la casa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Villatobas á 12 de Diciembre de 1912.—El Agente, Luis Rodríguez. P—4673

Recaudación de Contribuciones de la zona de Talavera (Toledo).*Contribución rústica.—Varios años.*

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Sánchez Go-

bierno, desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Manuel Sánchez Go bierno sus descubiertos, que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 8 de Enero de 1913, y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un olivar en término de Pueblanueva, sito en la partida de María Hernández, de caber tres hectáreas 21 áreas y 98 centímetros; lindas: Norte, herederos de Pedro Hierro; Sur, herederos de Miguel Gallano; Este, Arroyo de Valdevedras; y Oeste, herederos de Diego Fernández; capitalizada en 140,48 pesetas, y valorada en 2.509,00 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la casa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Pueblanueva, 16 de Diciembre de 1912. El Agente, Juan Rodríguez. P—4658

Contribución urbana.

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Sánchez Go bierno, desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Manuel Sánchez Gobierno sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y comovibles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Enero de 1913, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admitibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anóciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:
Una casa en Puemblanueva, y su calle de la Traviesa, número 8, que linda por derecha, con otra de Quisa Adanes; izquierda, Emilio Rodríguez, y espalda, con la del mismo Emilio y Claudio López; ospitalizada y vaterada en 862,50 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus apoderados, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los titulares de propiedad de los inmuebles están denunciados en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Puemblanueva á 18 de Diciembre de 1912.—El Agente, Juan Rodríguez. P—4659

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la testamentaria de Agustín Vicario, de domicilio desconocido, por débitos del concepto contributivo y otros arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho la testamentaria de Agustín Vicario sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el

embargo y venta de bienes muebles y comovibles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Enero de 1913, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admitibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anóciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Puemblanueva y su calle de Valdegrana, número 9; linda: derecha, con doña José Martí; izquierda, con doña Eusebio Sánchez, y espalda, con edificio de Dámaso López; capitalizada y vaterada en 468,75 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus apoderados, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los titulares de propiedad de los inmuebles están denunciados en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Puemblanueva, 18 de Diciembre de 1912. El Agente, J. Rodríguez. P—4660

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Sánchez Gobierno por la Contribución y otros expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Manuel Sánchez Gobierno, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el tér-

mino de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
Una casa en la calle de la Traviesa, número 8.

En Puemblanueva á 10 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Juan Rodríguez. P—4656

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la testamentaria de don Agustín Vicario por la Contribución y otros expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho la testamentaria de D. Agustín Vicario, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
Una casa en Puemblanueva y su calle Valdegrana, número 9.

En Puemblanueva á 10 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Juan Rodríguez. P—4657

Contribución rústica.—Varios años.

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la testamentaria de D. Félix Cabañas por la Contribución y otros expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho la testamentaria de D. Félix Cabañas, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además, para que en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
Una finca sita en la parida de Valdegrana, en término municipal de Puemblanueva, equivalente á 48 áreas y 39 centáreas; linda: por Norte, diques de Higar; por Sur, finca de Gabriel Fernández; por Este, diques de Cabanille; y Oeste, arroyo de Valdegrana.

En Puemblanueva á 10 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Juan Rodríguez. P—4654

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Dolores de la Infanz, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.^a Dolores de la Infanz, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, prosédase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndola además para que en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento

de suplírsela á su costa, si no lo verificara.»

La finca designada es la siguiente:
Un olivar en la partida de María Hernández, de saber tres hectáreas 21 áreas y 98 centiáreas.

En Puebla Nueva á 10 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Juan Rodríguez. P—4655

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Contribución de utilidades.—Años 1910, 1911 y 1912.

D. Juan Claramunt y Coduechs, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo por débitos del citado concepto, correspondientes á los períodos que se

expresan, se ejecutaran los deudores que á continuación se relacionan, contra los cuales se ha dictado por esta Agencia la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número.	NOMBRES	VENCIMIENTO	CUOTA		Número.	NOMBRES	VENCIMIENTO	CUOTA	
			—	Posetas.				—	Posetas.
624	Manuel Nogués Puig.....	Abril 1910.....	0,75	123	Juan Julia Rovira.....	Marzo 1911.....	43,75		
111	Montserrat Nogués Puig.....	Idem 1911.....	0,75	126	El mismo.....	Idem 1912.....	43,75		
123	El mismo.....	Idem 1912.....	0,75	121	Wenceslao Llusá.....	Noviembre 1910..	2,50		
465	Jacinto Prats Renón.....	Marzo 1910.....	6,25	108	El mismo.....	Idem 1911.....	2,50		
1.194	El mismo.....	Junio 1910.....	6,25	127	Prudencio Cabañez.....	Junio 1910.....	187,50		
103	Idem.....	Septiembre 1910..	6,25	98	Blas Marticorena.....	Idem 1911.....	187,50		
123	Idem.....	Diciembre 1910..	6,25	735	Remón Concellar.....	Marzo 1910.....	6,00		
122	Idem.....	Marzo 1911.....	25,00	103	El mismo.....	Idem 1911.....	6,00		
125	Idem.....	Idem 1912.....	25,00	126	Margarita Solsoné é hijos....	Junio 1910.....	187,50		
1.250	Juan Bautista Clot.....	Septiembre 1909..	18,75	96	El mismo.....	Idem 1911.....	187,50		
101	El mismo.....	Idem 1910.....	18,75	108	Antonio Soler Sans.....	Enero 1911.....	6,25		
66	Idem.....	Idem 1911.....	18,75	131	El mismo.....	Idem 1912.....	6,25		
787	José Gosa Sala.....	Mayo 1910.....	7,50	467	José Jaime Pujol Postoll.....	Marzo 1910.....	54,00		
109	José Guarro Rovira.....	Octubre 1910.....	7,50	100	Emilio González Fuertes.....	Septiembre 1910..	12,50		
95	El mismo.....	Idem 1911.....	7,50	65	El mismo.....	Idem 1911.....	12,50		

Y siendo los deudores de referencia de paradero ignorado, y por tanto comprendidos en el párrafo 4.^o del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifico por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia para que surta sus efectos.

San Feliú de Llobregat á 19 de Noviembre de 1912.—Juan Claramunt. P—4485

Agencia ejecutiva de la provincia de Tarragona.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo en la zona de este partido de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo continuando contra el deudor D.^a Clementa Mendía Gombarte en el pueblo de Mora de Ebro por débitos de Contribución sobre utilidades por préstamos hipotecarios del año 1910, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo

de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y á los efectos de los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción arriba indicada, se publica esta providencia por medio de edictos fijados en los parajes de costumbre de esta localidad y se inserta en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Mora de Ebro, 28 de Diciembre de 1912.—Manuel Bardí. P—4

Agencia ejecutiva de la zona de Toledo.

Contribución urbana.—Varios años.

D. Pedro Casado Torrabia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Julián Martínez Herrera, hoy al tercer poseedor D. Manuel y Leona Martín Aguado, vecinos de Toledo, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Julián Martínez Herrera, hoy al tercer poseedor D. Manuel y Leona Martín Aguado, sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mis-

mos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 de Diciembre del año actual, y hora de las diez, en el callejón de San José, números 5 y 2, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un ventorrillo, compuesto de un cuarto, una cocina, una cuadra, un portal de entrada, enlavado en la tierra situada en el término de Toledo y dehesa de Torramocha, número 9 de las de Isabel y Vaca; linda: por la derecha, izquierda y espalda, con tierra que hoy pertenece á

Julián Martínez Herrera; capitalizada en 55,25 y valorada en 1.406,25 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus casahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo á 13 de Diciembre de 1912.—
El Agente, Pedro Casado.

P—4569

Agencia ejecutiva de la zona de Tévar.

Débitos de 1883 89 al 1911.

D. Angel Nohales Pastor, Agente ejecutivo por Contribuciones directas.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra la Capellanía de D. Felipe Rueda, por débitos de Contribución rústica, correspondientes al ejercicio arriba nombrado, lo dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho la Capellanía de D. Felipe Rueda las descubiertas que constan en este expediente, procédase á la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial el día 10 de Enero de 1913, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquéllas cuantos requisitos exige el artículo 95.»

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir en cumplimiento á lo mandado, y para conocimiento de cuantos desean interponerse en la subasta lo siguiente:

Que los bienes cuya enajenación se intenta son los siguientes:

Una tierra, sita en este término y paraje, en las canteras, de haber dos almudes, ó sean 64 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, Pedro Miguel Alarcón; Poniente, camino de Monte viejo; Mediodía, Francisco Olmeda, y Norte, Amalia Rueda; valorada en 68,80 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje en el Tesoro, de haber tres almudes, ó sean 96 áreas 60 centiáreas; linda, Saliente, Félix Montezgudo; Poniente, Francisco Julián Lodares; Mediodía y Norte, el mismo; valorada en 63 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Sisanta viejo, de haber 20 almudes, ó sean seis hectáreas 4 áreas;

linda: Saliente, camino de Sisanta viejo; Poniente, D. Julián Escribano; Mediodía, Juan López, y Norte, D. Julián Escribano; valorada en 308 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje el Navazo, de haber cinco almudes, ó sean una hectárea 61 áreas; linda: Saliente, Matías Gabaldón; Poniente, Juan Antonio Amador; Mediodía, Juan Posada y Norte, el mismo; valorada en 140 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Carril de la Lorilla, de haber seis almudes, ó sean una hectárea 93 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, Perfecta del Amo; Norte, Juan Pérez; Poniente, herederos de Jerónimo García, y Mediodía, Perfecta del Amo; valorada en 134,40 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Cueva del Juvero, de haber seis almudes, ó sean una hectárea 93 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, Casiano Pérez; Poniente, Antonio Sevilla; Mediodía, Sebastián Joven, y Norte, Antolín Sevilla; valorada en 126 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Paredes del Mago, de haber 14 almudes, ó sean cuatro hectáreas 40 áreas 80 centiáreas; linda: Saliente, Concepción Pérez; Poniente, Miguel Toldo; Mediodía, Gerardo Rueda, y Norte, Ventura Lacasa; valorada en 312,60 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Paredes del Mago, de haber cuatro almudes, ó sean una hectárea 28 áreas y 80 centiáreas; linda: Saliente, Concepción Pérez; Poniente, Prisca Hortelanc; Mediodía, esta hacienda; Norte, D.^a Carmen Mejía; valorada en 67,20 pesetas.

Otra tierra, sita en el mismo término y paraje, de haber 40 almudes, ó sean 12 hectáreas 88 áreas; linda: Saliente, Félix Montezgudo; Poniente, Gerardo Rueda; Mediodía, Juan Fernández, y Norte, don Francisco Lodares; valorada en 280 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Peñaquebrada; linda: Saliente, camino de Peñaquebrada; Poniente, Gerardo Rueda; Mediodía, D. José Joaquín Baillo; Norte, Juan Diego Corvera; valorada en 252 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Peñaquebrada, de haber siete almudes, ó sean dos hectáreas 28 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, camino de Peñaquebrada; Poniente, Juan Hortelanc; Mediodía, Juan Alonso; Norte, Damián Soven; valorada en 77 pesetas.

Otra tierra, sita en este mismo término y paraje, de haber 20 almudes, ó sean seis hectáreas 44 áreas; linda: Saliente, Mediodía y Norte, D.^a Amalia Rueda; Norte, camino de Peñaquebrada; valorada en 163 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Carril del Cortijo, de haber 13 almudes, ó sean cuatro hectáreas 18 áreas; linda: Saliente, D.^a Amalia Rueda; Poniente y Mediodía, Julián Corvera Posadas; Norte, Francisco Julián Lodares; valorada en 109,20 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje, en la entrada de los Romerales, de haber 20 almudes, ó sean seis hectáreas 44 áreas; linda: por Saliente, Mediodía y Norte, D.^a Amalia Rueda, y Norte, Julián Corvera Posadas; valorada en 140 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Cuenca, de haber veinte almudes, ó sean seis hectáreas 44 áreas; linda: Saliente, D.^a Amalia Rueda; Poniente, camino de Cuenca; Mediodía, don

Ventura Lacasa; Norte, Amalia Rueda valorada en 196 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje en el de Bontidero, de haber 30 almudes, ó sean nueve hectáreas 60 áreas; linda: Saliente, Juan Lías Alarcón; Poniente, D. Julián Escribano; Mediodía, D. Gerardo Rueda; Norte, Juan Hortelanc; valorada en 420 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje el Bontidero, de haber 20 almudes, ó sean seis hectáreas 44 áreas; linda: Saliente, Gerardo Rueda; Poniente y Mediodía, la senda que va al cerro de Juan el Soto, y Norte, Gerardo Rueda; valorada en 196 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Pardina, de haber 60 almudes, ó sean 22 hectáreas 44 áreas; linda: Saliente, D. Rafael Lodares; Poniente, D. Juan Escribano; Mediodía, Gerardo Rueda; Norte, Ventura Lacasa; valorada en 784 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Corral, de la capellanía de los Priores, de haber ocho almudes, ó sean dos hectáreas 27 áreas 60 centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, capellanía de D. Vicente Binescrio; Poniente y Norte, Julián Corvera Posadas; valorada en 89,60 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Cotos, de haber dos almudes, ó sean 64 áreas 44 centiáreas; linda: Saliente, D. Gerardo Rueda; Poniente, José Gabaldón; Mediodía, D. Francisco Julián Lodares, y Norte, José Carvajal; valorada en 168 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Marones de la Moraleja, de haber 60 almudes, ó sean 16 hectáreas 10 áreas; linda: Saliente, Millán Fernández; Poniente, Juan Olmeda; Mediodía, tierras de la Iglesia; Norte, tierras de esta hacienda; valorada en 560 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Cruz del Monoro, de haber 20 almudes, ó sean seis hectáreas 44 áreas; linda: Saliente, el carril; Poniente, Ezequiel Fernández; Mediodía, D. José Joaquín Baillo, y Norte, Perfecta del Amo; valorada en 224 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Cañada, de haber 20 almudes, ó sean seis hectáreas 44 áreas; linda: Saliente, dicho camino; Poniente y Norte, Francisco F. Lodares, y Mediodía, el dueño; valorada en 252 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Carril de las Muertas, de haber 30 almudes; linda: Saliente, D. Perfecto del Amo; Poniente, Cándido Lial; Mediodía, D. José María Baillo, y Norte, D. Gerardo Rueda; valorada en 378 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de la Atalaya, de haber siete almudes, ó sean dos hectáreas 25 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, D. Julián Escribano; Poniente, Gerardo Rueda; Mediodía, D. Juan Pérez, y Norte, Juan José Valladés; valorada en 58,80 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Villas de Cantos, de haber dos almudes, ó sean 64 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente y Norte, Petra García; Mediodía, Juan José García, y Poniente, el mismo; valorada en 126 pesetas.

Otra tierra, sita en el mismo término y paraje, de haber nueve almudes, ó sean dos hectáreas 89 áreas y 80 centiáreas; linda: Saliente, Petra García; Poniente, Juan José García; Mediodía, el camino, y Norte, Petra García; valorada en 28 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Veradores, de haber 12 al-

almudes, ó sean tres hectáreas 88 áreas 44 centiáreas; linda: Saliente, Lucas Rubio; Poniente, Joaquín Lozano; Mediodía, Julián Escribano, y Norte, dicho camino; valorada en 100,80 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje el camino del Toconar, de haber 10 almudes, ó sean tres hectáreas 22 áreas; linda: Saliente, Juan Antonio Olmoda; Poniente, camino de Losa Loalto; Mediodía, el mismo camino, y Norte, Amalia Rueda; valorada en 112 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Toconar, de haber cuatro almudes, ó sean una hectárea 28 áreas 80 centiáreas; linda: Saliente, D. Francisco Lodares; Poniente, Joaquín María Baillo; Mediodía, Felipe López, y Norte, camino de Losa Loalto; valorada en 280 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Peñarenosa, de haber cuatro almudes, ó sean una hectárea 28 áreas 80 centiáreas; linda: Saliente, Miguel Navarro; Poniente, D. Gerardo Rueda; Mediodía, D. José Carvajal, y Norte, la senda; valorada en 33,60 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje izquierdo de Peñarenosa, de haber cuatro almudes, ó sean una hectárea 22 áreas 80 centiáreas; linda: Saliente, José Hortilano; Poniente, Daría Porticeta del Amo; Mediodía, la senda; Norte, Juan Talaya; valorada en 33,60 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Calderón, de haber cuatro almudes, ó sean una hectárea 24 áreas 80 centiáreas; linda: Saliente, D. Perfecto del Amo; Poniente, el camino; Mediodía, Juan de Mata Olivares, y Norte, el camino; valorada en 33,60 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Linda Losa de Loalto, de haber 16 almudes, ó sean cinco hectáreas 15 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, Gerardo Rueda; Poniente, Rosario Rueda, y Norte, la senda; valorada en 134,40 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje corral de la Chozza, de haber 16 almudes, ó sean cinco hectáreas 15 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, Gerardo Rueda; Poniente, Julián Escribano, y Norte, D. José Carvajal; valorada en 134,40 pesetas.

Otra tierra, sita en este término, paraje camino de Atalaya, de haber dos almudes, ó sean 60 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, Miguel Delado; Poniente, José María Baillo; Mediodía, el mismo, y Norte, el camino; valorada en 70 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Nilla de Cantos, de haber 16 almudes, ó sean cinco hectáreas 15 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, D. Gerardo Rueda; Poniente, D. José María Baillo; Mediodía, Vicente Peralta, y Norte, don Gerardo Rueda; valorada en 134,40 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Juan de Barchín, de haber cinco almudes, ó sean una hectárea 61 áreas; linda: Saliente, Rafael Lodares; Poniente, vecino de Sisante; Mediodía, Rafael Lodares, y Norte, Miguel Calada; valorada en 81 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Hoya de Navablanca, de haber siete almudes, ó sean cuatro hectáreas 18 áreas 80 centiáreas; linda: Saliente y Poniente, José María Baillo; Mediodía, Gaspar Tagar, y Norte, Matías Gabaldón; valorada en 147 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje la Barga, de haber 30 almudes, ó sean nueve hectáreas 66 áreas; linda: Saliente, Mediodía y Norte, José Joaquín Baillo y

Poniente, el Calderón de Masteagudo; valorada en 252 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Carral de la Abaquilla, de haber 40 almudes, ó sean 12 hectáreas 88 áreas; linda: Saliente, Lorenzo Gabaldón; Poniente, D. Francisco Lodares; Mediodía, camino de la Barga, y Norte, Senda de corrales de camino; valorada en 504 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje camino de Sisante, de haber un almud, ó sean 32 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, Damián Sorén; Poniente y Norte, camino de Sisante; Mediodía, Carmeu Mifé; valorada en 28 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje senda Losa de lo Alto, de haber seis almudes, ó sean una hectárea 93 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente y Norte, Gerardo Rueda; Poniente, Liandarrera, y Mediodía, D. Julián Escribano; valorada en 50,40 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Juan de Barchín, de haber 15 almudes, ó sean cuatro hectáreas 88 áreas; linda: Saliente, Lorenzo Gabaldón; Poniente y Norte, vecinos de Atalaya, y Mediodía, los mismos; valorada en 147 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje carril del Cortijo, de haber ocho almudes, ó sean dos hectáreas 57 áreas 60 centiáreas; linda: Saliente, D. Rafael Lodares; Poniente, Miguel Atarón; Mediodía y Norte, D. Julián Escribano; valorada en 67,20 pesetas.

Otra tierra, sita en este término y paraje Carril de los Ratones, de haber dos almudes, ó sean 64 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, Amalia Rueda; Poniente, Matías Gabaldón; Mediodía, José Navarro, y Norte, carril de J. Barchín; valorada en 22,40 pesetas.

Una viña, sita en este término y paraje Beguillas, de haber dos almudes y tres celeminas, ó sean 80 áreas 50 centiáreas; linda: Saliente, Felipe López; Poniente, D. Perfecto del Amo; Mediodía, Felipe López y Norte, Gerardo Rueda; valorada en 658,50 pesetas.

Una viña, sita en este término y paraje Santa Quitéria, de haber dos almudes, ó sean 64 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, Julián Escribano; Poniente, D. José María Baillo; Mediodía, Damián Sorén, y Norte, D. Gerardo Rueda; valorada en 525 pesetas.

Una viña, sita en este término y paraje Retamona, de haber tres celeminas, ó sean 16 áreas 16 centiáreas; linda: Saliente, Gerardo Rueda; Poniente, José Hortilano; Mediodía, el mismo, y Norte, don Gerardo Rueda; valorada en 131,60 pesetas.

Un olivar, sito en este término y paraje Chozas, de haber tres celeminas, ó sean 16 áreas 10 centiáreas; linda: Saliente, Juan Vicente Sáiz; Poniente, Casiano Pérez; Mediodía, Juan Vicente Sáiz, y Norte, Ana Sevilla; valorada en 35 pesetas.

Una viña, sita en este término y paraje Corral de las Vacas, de haber dos almudes, ó sean 64 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, el barranco; Poniente, Santiago Fernández; Mediodía y Norte, D. Perfecto del Amo; valorada en 350 pesetas.

Un olivar, sito en este término y paraje las Chozas, de haber tres celeminas, ó sean 16 áreas 17 centiáreas; linda: Saliente, Juan Diego Corvera; Poniente, Mediodía y Norte, el mismo; valorada en 35 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pa-

gando el principal costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de menoscabo en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiere ninguno, se suplirá por los medios que establece el título 15 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si verificada ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse al adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, según ordena la vigente Instrucción, para que pueda llegar á conocimiento de todos. Tévar á 7 de Diciembre de 1912.—El Recordador, Angel Nebalca. P.—4670

Reconocimiento de Contribuciones de la zona de Vendrell (Barra-gona).

Contribución urbana.

Primero y segundo semestres de 1910.

D. Pedro Plana Mañé, Recordador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Antonia Güell, vecina de Vendrell, por débitos del concepto contributivo y semestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Presidencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.ª Antonia Güell sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de los corrientes y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admitibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial de la provincia* y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa, compuesta de planta baja y un piso, cuya extensión superficial es ignorada, situada en la calle del Pozo, número 3, de esta villa, lindante: por la derecha, con casa de José Min Vivea, antes su padre; por la izquierda, con casa

ANUNCIOS OFICIALES

Balance semestral del Banco de Bilbao, cerrado en 31 de Diciembre de 1912.

AGENCIA EN PARÍS, 27, RUE VIVIENNE (PLACE DE LA BOURSE)

ACTIVO

	Pesetas.
Caja y Banco de España.....	5.139.395,94
Efectos en Cartera.....	37.685.599,67
Préstamos sobre valores.....	7.188.303,76
Cuentas corrientes de crédito con interés.....	51.173.993,70
Corresponsales deudores.....	5.932.083,33
Diversos deudores.....	1.884.224,88
Gastos generales y sueldos.....	"
Caja de Ahorros.....	"
Créditos contingentes.....	3.816,54
Bienes inmuebles.....	1.154.092,37
Mobiliario.....	35.576,02
Cupones y amortizaciones al cobro.....	1.280.204,33
Valores en poder de corresponsales.....	55.493.008,05
Acciones.....	16.000.000,00
Depósitos en garantía. Nominales.....	60.766.957,00
Idem voluntarios. Idem.....	630.602.457,05
Idem necesarios. Idem.....	476.950,00
Agencia de París.....	882.817.863,43
	114.026.071,52
TOTAL.....	996.843.934,95

PASIVO

Capital: 60.000 Acciones de 4 pesetas 500.....	30.000.000,00
Fondo de reserva (estatutario).....	3.000.000,00
Segundo fondo de reserva (voluntario).....	3.800.000,00
Fondo de reserva especial.....	5.687.793,45
Beneficios y pérdidas.....	52.629,68
Acreedores por cuentas corrientes en Bilbao.....	18.446.295,62
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	4.106.039,87
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	49.378.900,93
Corresponsales acreedores.....	3.405.249,69
Diversos acreedores.....	4.055.756,30
Efectos á pagar.....	161.963,49
Dividendos por pagar.....	1.081.135,00
Acreedores por cupones realizados.....	1.120.129,88
Acreedores por amortizaciones realizadas.....	253.342,49
Acreedores por cupones y amortizaciones al cobro.....	1.280.204,33
Acreedores de valores en poder de corresponsales.....	55.493.008,05
	181.971.498,78
Depositantes de valores en garantía. Nominales.....	60.766.957,00
Idem voluntarios. Idem.....	630.602.457,05
Acreedores por depósitos necesarios. Idem.....	476.950,00
Agencia de París.....	882.817.863,43
	114.026.071,52
TOTAL.....	996.843.934,95

Distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio semestral terminado en 31 de Diciembre de 1912.

	Pesetas.
Saldo de utilidades líquidas.....	1.435.529,68
A dividendo á repartir 7 por 100.....	1.050.000,00
» Segundo fondo de reserva.....	59.509,00
» Amortización de bienes inmuebles.....	150.000,00
» Impuestos al Estado.....	59.400,00
» Impuesto Provincial.....	21.500,00
» Remuneración al Consejo.....	31.500,00
» Fondo de Previsión de empleados.....	10.500,00
» Remanente para el próximo ejercicio.....	52.629,68
	1.435.529,68

Bilbao, 31 de Diciembre de 1912.—El Contador, Santos de Gárate.—El Director Gerente, D. de Unzurrunzaga.—V.º B.º—El Presidente de turno del C. de A., Víctor de Chávarri, X—99

de los herederos de José Min Mallabré, por detrás, con la de propiedad de Antonio Fontana Dalmáu, y por frente, con dicha calle del Pozo, donde abre puerta; capitalizada en 300 pesetas, valorada en 200 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dictas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles está de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Vendrán á 12 de Diciembre de 1912.—El Recaudador ejecutivo, P. Pizsa Muñoz. P—4572

Retención de Contribuciones del pueblo de Villares del Saz de Don Guillén.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra el Excmo. señor Conde de Ostarribi, por débitos de Contribuciones de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Resultando que en la subasta celebrada el día 28 del actual, fueron rematadas las fincas embargadas al deudor el Excmo. señor Conde de Ostarribi, según se detalla en la providencia de adjudicación que consta en este expediente:

»Visto lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, procédase al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario D. Enrique Serrano Martí, vecino de Belmonte, cuyo acto tendrá lugar tres días después de insertada esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en el despacho de dicho señor.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al adjudicatario, haciendo saber al primero, que si se negase á no comparecer á verificar el otorgamiento, se hará de oficio en su nombre por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura que queda cancelada la anotación que aparece en el matriculamiento y en el libro de embargos en el Registro de la Propiedad.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que pueda ser insertada en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cervera, 30 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Jesús Alvarez. P—4619

Junta de Obras del Puerto de Palma.

En virtud de la autorización contenida en la Real orden de 11 de Junio de 1900, acordó la Junta, en sesión celebrada el día 4 de Octubre último, la venta en pública subasta de los solares de este puerto, comprendidos en tres manzanas, que miden en su totalidad un área de 4.250 metros cuadrados, y van demarcados en el proyecto de urbanización aprobado por la Dirección General de Obras Públicas en 1.º de Julio último; cuya subasta tendrá lugar á las doce del día 14 de Febrero próximo, bajo mi presidencia, con arreglo á los pliegos de condiciones económicas y facultativas, que como los planos de los terrenos en venta, estarán desde esta fecha de manifiesto en las oficinas de esta Junta (calle de la Marina, número 1, entresuelo), todos los días laborables de nueve y media á dos de la tarde.

Las proposiciones para la indicada subasta se referirán precisamente á la totalidad de las tres manzanas, que se han valorado en 400.000 pesetas, no admitiéndose, por tanto, las que no se refieran á ellas en conjunto.

Palma, 2 de Enero de 1913.—El Presidente, Antonio Barceló. X—39

Hidro-Eléctrica del río Francia. SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1913, y hora de las diez, en este domicilio social, calle de la Calzada, número 4, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen, aprobación ó rectificación del inventario, balances y Memoria de la Sociedad, correspondiente al año de 1912, y

2.º Cuantos asuntos puedan suscitarse de momento, competentes á la Junta general, que sean convenientes á los intereses de la Sociedad.

El inventario y balance de dicho año están á disposición de los Accionistas, durante los ocho días inmediatos anteriores al señalado para la Junta, y dentro de igual período pueden examinar la administración social y hacer respecto de ella cualquiera investigación.

Las acciones (ó resguardos de hallarse depositadas en algún establecimiento de crédito), así como las representaciones por delegación, serán depositadas en las Oficinas de la Sociedad, cuando menos, con veinticuatro horas de anticipación á la señalada para la convocatoria.

Sequeros, 31 de Diciembre de 1912.—El Presidente del C. de A., Gil Sánchez Sánchez. X—37

La Emeritense.

CENTRAL ELÉCTRICA Y FÁBRICA DE ENERGÍAS EN EL GUADIANA

La Junta general ordinaria de Accionistas de esta Sociedad se celebrará el día 31 del corriente mes, á las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Hita, números 1 al 7, para discutir la Memoria y cuenta del ejercicio de 1912 y acordar

la adquisición de un inmueble en Mérida para mejorar la instalación de maquinaria.

Madrid, 4 de Enero de 1913.—El Secretario, Manuel Courotte. X—34

Nueva Sociedad de la Perla del Océano.

Se convoca á los señores Accionistas,

propietarios por lo menos de 20 acciones, á la Junta general ordinaria para aprobación de cuentas y elección de cargos que ha de celebrarse en 30 del corriente, á las cuatro de la tarde, en la calle de Almagro, 2, á cuyo efecto depositarán sus títulos en mano del Secretario de la Sociedad ó en la Caja de la misma, cinco días antes de la reunión.

El Secretario, José Alonso.—Madrid, 4 de Enero de 1913. X—41

Banco del Comercio (Bilbao).

Su situación el día 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO		Pesetas.	
Caja y Banco de España.....			9.405.100,17
Efectos en Cartera.....	7.216.064,03		
Valores en poder de corresponsales.....	4.815.874,59		12.051.938,62
Préstamos sobre valores.....	12.395.267,60		
Créditos en c/c con interés.....	17.805.606,98		30.201.874,58
Corresponsales deudores.....			4.287.097,96
Deudores diversos.....			724.038,37
Gastos generales.....			
			50.680.950,20
Depósitos.....			
} En garantía.....	Nominales. 61.638.939,19		
} En custodia.....	> 149.054.684,97		
Valores, de eta. ajena, en poder de corresponsales.....	> 8.517.801,25		219.211.425,41
			269.872.376,61
PASIVO			
Capital.....			5.000.000,00
Fondo de reserva.....			1.000.000,00
Cuentas corrientes é imposiciones.....	12.503.676,95		
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	331.676,41		12.835.353,36
Imponentes en la Caja de Ahorros.....			20.375.393,78
Corresponsales acredores.....			452.561,15
Acredores diversos.....			1.386.825,70
Idem por cupones.....			133.067,06
Idem por amortizaciones.....			67.784,57
Efectos por pagar.....			62.285,33
Pérdidas y Ganancias.....			47.684,25
22.º dividendo activo.....			300.000,00
			50.660.950,20
Depositantes.....			
} De valores en garantía.....	Nominales. 61.638.939,19		
} De efectos en custodia.....	> 149.054.684,97		
Acredores de valores en poder de corresponsales.....	> 8.517.801,25		219.211.425,41
			269.872.376,61

El Contador, Eustaquio Negrete.—El Director gerente, Fernando Echevarría.—V.º B.º.—El Presidente de turno del Consejo de Administración, Víctor de Chávarri.

Distribución de las pesetas 372.485,26, utilidades líquidas obtenidas durante el ejercicio semestral terminado en 31 de Diciembre de 1912:

- Pesetas 300.000,00 á dividendo activo de 6 por 100.
- > 15.801,00 á Impuestos del Estado y Timbre.
- > 9.000,00 á Impuesto Provincial.
- > 47.684,25 á remanente para el próximo ejercicio.

Pesetas 372.485,25 en junto.

X—38